

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUERO
CANCELLADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUJETOS	0'50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LOS ANUNCIOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

SUSTITUCION DE MAQUINARIA

Por esta Jefatura de Industria, ha sido autorizado don Adolfo Sanz de Miera Delgado, para sustituir en su Fábrica de Pastas para sopa, establecida en esta ciudad, una prensa hidráulica por otra de igual producción automática y continúa. Oviedo, 2 de agosto de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Servicio de contrastación de pesas y medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará en esta ciudad, en la forma acostumbrada, durante los días 9, 10 y 11 del corriente.

Lo que, a los efectos oportunos, se pone en conocimiento de los industriales y comerciantes en general de esta ciudad.

Oviedo, 3 de setiembre de 1940, El Ingeniero-Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

ANUNCIOS Y NOTA-EXTRACTO

Don Francisco Miyar, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Duró, procedentes de la instalación de D. Fernando Suárez, en términos de La Villa de Arriba, del Ayuntamiento de Mieres.

La toma se efectúa en el desagüe de aquella instalación; un canal de madera de unos 100 metros de longitud, lleva las aguas a una balsa depósito de 56 metros cúbicos de capacidad; de allí parten los canales de relavado de 26 metros de longitud, terminados en una balsa de decanta-

ción, desde la que se devuelven al arroyo las aguas purificadas.

Unos 86 metros del canal de toma asientan en terrenos del cauce del arroyo Duró, adosándose aquél al cajero derecho del encauzamiento; el resto se instala en la finca denominada "Molin de Pina" de la que el peticionario exhibe el oportuno contrato de arriendo.

Se solicita la ocupación del dominio público expresado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Alcaldía de Mieres o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 30 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Don Benjamin Villa Fernandez, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Bazuelo, procedentes del relavado de la escombrera del quinto piso de la mina Mariana de Fábrica de Mieres, en términos de Rosamiana, del Ayuntamiento de Mieres.

Se pretende establecer la toma en el límite aguas arriba de la finca denominada "Rosamiana de Arriba", de la que el peticionario exhibe el oportuno contrato de arriendo. Una canaleta conduce las aguas a una balsa de decantación de 9 por 4 metros, terminada en una tolva cubierta por chapa perforada, de donde parten los canales de lavado de 0.40 por 0.20 metros y 28 de longitud a cuyo final irán dos agotadores, y una canaleta hasta el lugar de depósito de los residuos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instruc-

ción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 30 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Agustín Argüelles Fernandez, vecino de Oviedo; Carlos Barredo Fernandez, vecino de Grado; Oscar Barredo Fernandez, vecino de idem; Josefina Noval Garcia, vecina del Berrón; Martín Fernandez Fombona, vecino de San Martín de Anes; Gregorio Fonseca Suarez, vecino de Celles; Germán Fonseca Canteli, vecino de Pola de Siero; Serén Suarez Hevia, vecino de idem; Clemente Blanco Gonzalez, vecino de Anes, Siero; Florentino Martínez Díaz, vecino de idem; Aurora Fuente, vecina del Berrón, Siero; Manuel Agudín García, vecino de Santa María de Obanca, Cangas del Narcea; Nieves Menéndez Alvarez, vecina de Oviedo; Jesús Alonso Alvarez, vecino de San Martín de Podes, Luanco; José Manuel Rodríguez Fernandez, vecino de Avilés; Francisco Viña Sirgo, vecino de Luanco; José María Suarez Garcia, vecino de Luanco; José María Fernandez Riesgo, vecino de Pillarmo, Castrillón; Ramón Menéndez Fernandez, (a) Inglés, vecino de Fol-

gueras, Pravia; Francisco Hidalgo Suarez Doroteo Riego Dominguez y Melchor Lopez Perez, vecinos de Avilés los tres; Cándido Abarrió Rodriguez, vecino de Oviedo; Manuel Rodriguez Perez, vecino de Salas; José Diaz Arango, vecino de Salas; Ramón Tuñón Coladas, vecino de Salas; Ricardo Sals, vecino de Salas; Tomás Garcia, vecino de idem; Ramón Rodriguez Martinez, vecino de idem; José Manuel Garcia Judán, vecino de idem; Ismael Garcia Perez, vecino de idem; Desiderio Martín Vicente, vecino de Gijón; Recaredo Marqués Alvarez, vecino de Pola Somiedo; Consuelo Prieto Fernandez, vecina de Mieres; Marcos Lopez, vecino de Salas; Enrique Garcia, vecino de idem; Saturnino Perez, vecino de idem; Enrique Gonzalez Diaz, vecino de idem; Manuel A. Llanos, vecino de Salas; Francisco Alvarez, (a) Guello, vecino de Oviedo; Encarnación Fernandez Alvarez, vecina de Olloniego; Carlos Mingote Ellagaray, vecino de Carreño, médico; Francisco Javier Corujo Menendez, vecino de Gijón; Francisco Alvarez Suarez, vecino de Llanera; Escolástica Castro Pérez, vecina de Luarca; Manuel Gutierrez Arana, sacerdote, vecino de Gijón; Luis Alvargonzalez Prendes, vecino de Gijón; Manuel Rodriguez Alonso, vecino de Oviedo; Samador Quirós Rodríguez, vecino de Pola de Siero; Joaquín García Castelles, vecino de idem; Erasmino Fonseca Vigil, vecino de Siero; Luis Doval Riestra, vecino de Siero; Luis Menéndez Menéndez, del comercio, vecino de Cornellana; Manuel Condé Rodríguez, vecino de Avilés; Enrique Muñiz Alonso, vecino de Avilés; José García Gonzalez, vecino de Villalegre; Alfredo Rodríguez Marianas, vecino de Mieres; Angel Oría Sanjuan, vecino de Mieres; Jesús Gonzalez Gonzalez, de idem; José Losa Menéndez, vecino de idem; José Monteseñín Gallo, de idem; Martín Alvarez Fernandez, de idem; Gerardo Garcia Gascon, de idem.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes

o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 31 de agosto de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas de que se hará mención y por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 405

Presidente, D. José Bento Lopez.—Vocales, D. Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta, habiendo visto el expediente número 700 del Registro de este Tribunal, seguido contra Enrique Fernandez Viejo, mayor de edad, vecino de Oviedo, y cuyas demás circunstancias no constan actualmente, en ignorado paradero:

Resultando que tramitado este expediente de orden de la Comisión provincial de Incauaciones y por el Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, se unieron informes llamándose al inculcado y formada por separado pieza de embargo, se elevó lo actuado con informe siendo traído el expediente a la vista para sentencia el 23 del actual:

Resultando que contra el encartado se formularon los cargos de haber sido afiliado al partido de Izquierda Republicana y concejal por este partido del Ayuntamiento de Oviedo, habiendo huído en ignorado paradero, se desconocen cargas familiares careciendo de bienes, hechos probados:

Considerando que los hechos que se estiman probados están comprendidos en los apartados c) y d) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero del año último, procediendo imponer sanción económica y también la restrictiva de libertad de residencia de extrañamiento reputando los hechos menos graves, conforme al primer párrafo del artículo 13 de dicha Ley.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Enrique Fernandez Viejo, a la pena de la sanción económica de pago de 250 pesetas y a la de extrañamiento durante ocho años, expidase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspon-

diente, notifíquese y firme que sea dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento Lopez.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.—Rubricados.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito.

Y para insertar en el *Boletín Oficial del Estado* y sirva de notificación al inculcado cuyo paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—Angel Cruz.—Visto bueno, El Presidente, José Bento Lopez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIOSA

ANUNCIO

Estando tramitándose el correspondiente expediente para la reparación en pública subasta de las obras de ampliación de los Lagos de Anglero y Robles, sitios en el Puerto del Aramo, de este concejo, se hace público el mencionado proyecto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Riosa, 28 de agosto de 1940.—El Alcalde.

DE CANDAMO

ANUNCIO

Acordado en principio por esta Comisión Gestora en sesión de 23 del actual, una propuesta de habilitación y suplementos de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto del año actual, queda el expediente expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 30 de agosto de 1940.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

DE SIERO

ANUNCIOS

Habiendo acordado la Corporación municipal, en sesión celebrada en 21 del actual, la realización por concurso de las obras de construcción del colector de Santa Ana, con un presupuesto de 12.922 pesetas, para cumplir lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace saber al público que durante el plazo de ocho días podrán presentarse en este Ayuntamiento de Siero las reclamaciones procedentes, con la advertencia que no será atendida ninguna que se presente después de pasar dicho plazo.

Pola de Siero, agosto 29 de 1940.—El Alcalde, Joaquín S. Fonseca.

En este Ayuntamiento y a petición de parte interesada, se instruyó expediente para justificar la ausencia y paradero ignorado desde hace más

de diez años de Alfredo Montes Palacio, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo.

El mencionado Alfredo Montes Palacio, es hijo de Laureano y de Josefa, natural de la parroquia de Lieres, de este concejo, cuenta 29 años de edad y se desconocen sus señas personales.

Pola de Siero, agosto 29 de 1940.—El Alcalde, Joaquín S. Fonseca.

DE COLINGA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio Iglesias Tuero, número 39 del reemplazo de 1937, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Emilio, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emilio Iglesias Tuero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio Iglesias Tuero, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio Iglesias Tuero.

El referido Emilio es natural de La Llera (Colunga), hijo de Eduardo Iglesias y de Josefa Tuero-Raigoso y cuenta 29 años de edad.

El tan referido Emilio es de estatura regular; ojos verdes, nariz recta, boca regular, pelo castaño, y sin seña particular alguna.

Todo lo cual, certifico.

Colunga a 26 de agosto de 1940.—El Alcalde.—El Secretario Delegado, Casimiro Cristóbal.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Hevia Rodríguez, (a) «Bilo», vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los *Boletines Oficiales del Estado* y esta provincia, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle auto de procesamiento en el sumario 150 de 1940, por el delito de hurto, seguido contra dicho procesado y otro, apercibiéndole, que de no comparecer, será declara-

rado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles, como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Alfonso Calvo Alba.—El Secretario, C. F. Miranda.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DUAL JIMENEZ Antonio, de diecisiete años de edad, soltero, hijo de José y de Maria, natural de Sieteiglesias (Valladolid), tratante, ambulante; Jimenez Borja Antonio, (a) el Maragato, de unos dieciseis años, hijo de José y de Antonia, soltero, natural de Burgos; de las Mercedes Jimenez Rosillo, Maria, de cuarenta años, hija de Encarnación y de Antonio, natural de La Bañeza (León), sus labores y sin domicilio; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, en el término de diez días con el fin de ser oídos, los dos primeros y prestar declaración indagatoria, la última, en causa seguida contra los mismos, por hurto con el número seis de este año, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, caso de no verificarlo.

FERRANZ ESTEVANEZ, Pedro, natural de Madrid, hijo de Antonio y Aquilina, estado casado, profesión pintor, de 40 años de edad, domiciliado con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, en la plaza de Madrid y perteneciente últimamente al Batallón de Trabajadores número 91, encartado en expediente judicial; comparecerá ante este Juzgado militar permanente de la Plaza de Oviedo, sito en la calle de Melquiades Alvarez, número 17, 4.º piso, en el término de ocho días a partir del día de la fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial